

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ.090-2017 CESIÓN MERLUZA DEL SUR  
ARTESANAL XI REGIÓN - ARTESANAL XI REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL  
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE  
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 22 MAYO 2017

R. EX. N° 1671

**VISTO:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Mares Austral N°3" de Puerto Aysén y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza de la XI Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (DZ XI) N° 094/2017, de fecha 27 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4507-2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 090-2017 de fecha 08 de mayo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Mares Austral N°3" de Puerto Aysén, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 1756 kilogramos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2017 a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que ambas organizaciones de pescadores artesanales se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, de la XI Región, establecido mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 1756 kilogramos de Merluza del sur provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Mares Austral N°3" de Puerto Aysén, R.S.U. N°11.02.0044, en favor de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, R.A.G. N° 833, domiciliada en calle Batalla de La Concepción N° 670, Puerto Aysén, XI Región, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región.

2.- Descuéntese 1756 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes del pescador artesanal cedente perteneciente a la organización que a continuación se indica:

<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>RSU</b>	<b>N°</b>	<b>RUT</b>	<b>RPA</b>	<b>CUOTA (Kg)</b>
STI MARES AUSTRAL N°3	11.02.0044	1	13.410.246-2	60330	1.756
<b>TOTAL</b>					<b>1.756</b>

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

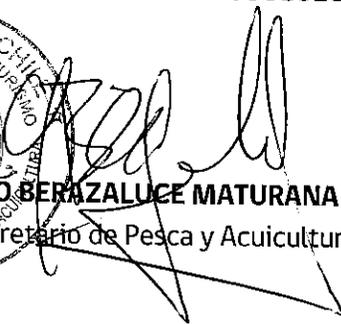
6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CCP/MSG  
CCP/MJG

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA